

AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 001-2021 AL CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

Comparecen a la celebración de la presente ampliación de plazo, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, el Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider David Alcívar Angueta en su calidad de Administrador del Contrato, y; el CONSORCIO BIO-PLANET., con RUC Nro. 2390057760001 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO".

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en esta AMPLIACIÓN DE PLAZO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud de esta AMPLIACIÓN DE PLAZO, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

En atención al Oficio Nro. CBP-060-2022-OF de fecha 12 de abril del 2022 el procurador común del Consorcio BIO-PLANET solicita que con la finalidad de no suspender el servicio básico de recolección y disposición de desechos sólidos del Cantón Santo Domingo y en estricto cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava del Contrato Complementario 0001-2022 al contrato C.001-AE-EPCONST-2021.

Con fecha 25 de enero de 2022, el Ing. Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST suscribió el contrato complementario N° 0001-2022 al contrato C.001-AE-EPCONST-2021 con el Consorcio Bio-Planet representado por el Sr. Patricio Noguera Tacuri en calidad de Procurador Común con número de Registro Único de Contribuyentes 2390057760001, cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, por el valor de USD 2.198.307,39 valor que no incluye IVA, el mismo que entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato complementario hasta el 18 de abril del 2022 y/o hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Mediante Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-AIDAA-2022-0052- M de fecha 14 de abril del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato solicitan la emisión de la partida presupuestaria.

Mediante Memorando No. EP-CONST-DFIN-EIDG-2022-0244-M de fecha 14 de abril del 2022, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera, remite la certificación y disponibilidad presupuestaria Nro. 00316-2022 en base al cronograma valorado dentro del proceso "BARRIDO, RECOLECCIÓN,

TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO” por el valor de \$2.636.493,33 Dólares de los Estados Unidos de América, que no incluye IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 320730209 denominada “*Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”.

Mediante Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-AIDAA-2022-0053- M de fecha 18 de abril del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato solicitan al Gerente General la autorización para ampliar el plazo del consorcio BIOPLANET hasta el **31 de julio del 2022** y/o hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Mediante sumilla inserta en el Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-AIDAA-2022-0053- M de fecha 18 de abril del 2022, el Ing. Patricio Silva, autoriza la ampliación del contrato de BIOPLANET hasta el **31 de julio del 2022** y/o hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador, para lo cual determinan el presupuesto referencial proyectado y demás condiciones de la ampliación de plazo.

Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08 conforme consta en la certificación Nro. 003-06-018 de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina “...*El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.*”.

Mediante acta de negociación Nro. 01-2022 celebrada el 18 de abril del 2022 se llegaron a diferentes acuerdos plasmados en mencionado documento.

SEGUNDA: BASE LEGAL.

El Artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley...*”.

El Artículo 30 del Código Civil, define a la llama fuerza mayor o caso fortuito, como “*el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como “*...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)*”.

El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."*

El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *"Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa"*.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que *"Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados (...) 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."*

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios*

públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional. Para el caso de empresas públicas encargadas de la gestión del agua, se estará a lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución de la República.”.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente...”.*

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos...”.*

El artículo 44 de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 establece que *“En el caso de que fuere necesario ampliar, una obra o servicio determinado la Entidad Contratante podrá ampliar el plazo, en cuyo caso la EP-CONST prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALLADO ESTRATÉGICO o el Administrador de Contrato así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:*

- *Por causa de fuerza mayor o caso fortuito¹, aceptados como tales por la “EP-CONST”. El ALLADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;*
- *Por causas técnicas, administrativas y necesidades instituciones emergentes de la EP-CONST que amplíen el tiempo, pero se mantengan las mismas obligaciones e implique la ampliación del presupuesto reajustado a la fecha de la ampliación del plazo, por el tiempo sugerido por el Administrador del Contrato y aceptado por la máxima autoridad.*

¹ Código Civil. - Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la "EP-CONST" o su delegado, así como también la renovación de las pólizas y bastará la notificación por escrito al Aliado Estratégico para dar continuidad a la obra o servicio.

Las ampliaciones de plazo se formalizarán con un documento escrito el cual deberá ser suscrito por el Administrador de Contrato, el fiscalizador del contrato, el Gerente General de la EP-CONST y el Aliado Estratégico". (énfasis añadido)

El artículo 45 de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 establece que "Con la finalidad de cumplir los objetivos empresariales; así como propender el desarrollo de actividades empresariales, el alcance de las metas y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes, a través del intercambio de tecnologías, habilidades o productos, o del aporte de materia prima, capital, conocimientos del mercado, ventas, canales de distribución y colocación para obtener el mismo objetivo previo a la suscripción de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, o ampliaciones de plazo, el Gerente General y el Aliado Estratégico podrán celebrar una junta de negociación de la cual se levantará un acta y se dejará constancia en el contrato, obras adicionales u órdenes de trabajo o ampliación de plazo correspondiente".

El artículo 46 de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 establece que "Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, o ampliaciones de plazo de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones".

La Disposición general CUARTA de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 establece que "Los procesos de Alianza Estratégica, iniciados con las disposiciones reglamentarias de las Resoluciones Nro. 001-D-EPCONST-2021 y 004-D-EPCONST-2021, y que aún no hayan concluido, deberán finalizar amparados en la presente normativa".

CONTRATO DE ALIANZA ESTRÉGICA NRO. C.001-AE-EPCONST-2021

Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO

El plazo para la ejecución de esta contratación es de un (1) año (365 días), contados desde la fecha de la suscripción del contrato, para lo cual el aliado debe cumplir con el cronograma adjunto al acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021. Podrá prorrogarse el plazo contractual mediante los mecanismos legales vigentes, hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Cláusula Vigésima. - ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO

d) Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.

e) Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total

Cláusula Vigésima Primera. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

21.1.- La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALIADO ESTRATÉGICO así lo solicite, por escrito, justificando

los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST y que no se deban a causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO

21.2. - Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" o su delegado.

CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 0001-2022 AL CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021 IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Cláusula Octava. - PLAZO DE ENTREGA. -

8.1 Los plazos de entrega del servicio ampliado en el presente Contrato Complementario será lo siguiente, a partir de la suscripción del contrato complementario hasta el 18 de abril del 2022 y/o hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

TERCERA. - DOCUMENTOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Forman parte integrante de la presente ampliación los siguientes documentos los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico.
- c) Copias de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el Aliado Estratégico.
- d) Oficio Nro. CBP-060-2022-OF de fecha 12 de abril del 2022 el procurador común del Consorcio BIO-PLANET
- e) Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-AIDAA-2022-0052- M de fecha 14 de abril del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato.
- f) Memorando No. EP-CONST-DFIN-EIDG-2022-0244-M de fecha 14 de abril del 2022, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera.
- g) Certificación y disponibilidad presupuestaria Nro. 00316-2022 en base al cronograma valorado dentro del proceso "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO

DOMINGO” por el valor de \$2.636.493,33 Dólares de los Estados Unidos de América, que no incluye IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 320730209 denominada “*Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”

- h) Memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-AIDAA-2022-0053- M de fecha 18 de abril del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato.
- i) Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08 conforme consta en la certificación Nro. 003-06-018 de fecha 18 de abril del 2022 Contrato NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 denominado “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”.
- j) Acta de negociación Nro. 01-2022 celebrada el 18 de abril del 2022 se llegaron a diferentes acuerdos plasmados en mencionado documento.
- a) Los demás documentos del CONTRATO Nro. C. 001-AE-EPCONST-2021, con sus respectivos modificatorios o complementarios.

CUARTA. - OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Con los antecedentes antes expuestos, y mediante la presente ampliación de plazo, el ALIADO ESTRATEGICO se compromete con la Contratante a la AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO en base al informe técnico contenido en el memorando No. EP-CONST-DDA-ADM-AIDAA-2022-0053- M de fecha 18 de abril del 2022, el Ing. Pedro Calderón en su calidad de Fiscalizador del Contrato y el Mv. Ider Alcívar en su calidad de Administrador del Contrato.

Con esta ampliación del servicio que se produjo conforme el artículo 44 de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 inciso tercero se complementa los trabajos del contrato principal C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO” de 26 de enero de 2021.

En el mismo sentido el ALIADO ESTRATEGICO se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante acta de negociación Nro. 01-2022 celebrada el 18 de abril del 2022 en las condiciones y plazos allí establecidas.

QUINTA. - PRECIO. -

En virtud de la presente ampliación de plazo la Contratante pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es de 2'636.493,33 (dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres dólares americanos con 33/100) más IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 320730209 denominada "Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"

El presupuesto usado para la presente ampliación que corresponde a los precios usados en el contrato principal es el siguiente.

Ítem	Descripción	Costo/Ton Nuevo	
Servicio de recolección urbana y rural	El aliado estratégico deberá brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes en el Cantón Santo Domingo de forma inmediata con todos los equipos, maquinaria y personal solicitado como mínimo en los términos de referencia	\$ 42,00	
Tratamiento de Lixiviados	Almacenamiento de lixiviados en piscinas de maduración mediante uso de bacterias, tratamientos en la piscina de lixiviados, planta primaria y en la planta VSEP y descarga a los cuerpos de agua	\$ 6,44	
Administrativos	El personal operativo y administrativo para el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes	\$ 7,29	
	Dotar de seguridad privada a las instalaciones del Complejo Ambiental		
	Adquisición de químicos y bacterias para el funcionamiento de las plantas de lixiviados		
	Pago de Servicios Básicos del Complejo Ambiental		
Maquinaria	Maquinaria para operar el Complejo Ambiental	Volqueta Cantidad 1	\$ 8,98
		Excavadora Cantidad 2	
		Retroexcavadora Cantidad 1	
		Equipos de Torre de Iluminación	
		Bombas gasolina Cantidad 4	
	Taller de Mantenimiento cantidad 1		
Proyectos ambientales	Control y monitoreo de olores y plagas	\$ 0,83	
Proyectos nuevos	Protección del componente biótico Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental	\$ 6,10	
	Recolección diferenciada Componente de la gestión integral		
	Manejo y operación de la máquina trituradora de neumáticos usados		

	Educación Ambiental impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico y valores hacia el medio ambiente	
	Publicidad Servicio de Difusión	
	Limpieza y adecentamiento de riveras y ríos Mejoramiento de la calidad de agua	
	Monitoreo, control y rastreo satelital de los vehículos	\$ 0,03
Total (a)		\$ 71,67
Promedio diario proyectado de toneladas a tratarse (b)		353,717
Plazo (número de días de ampliación – 31 de julio) (c)		104
Presupuesto referencial proyectado (d = a * b * c)		\$ 2.636.493,33

SEXTA. - REAJUSTE DE PRECIO.

En el presente proceso no existirá reajuste de precio, tomando como norma supletoria a la LOSNCP, al igual que en el contrato principal, el oferente deberá renunciar a este reajuste de precios expresamente con la suscripción del presente instrumento.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes que son parte de los servicios que se describe se utilizarán como método de actualización al costo por tonelada mensualmente utilizando el índice de Precios de la Construcción (IPCO) para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas, según la ecuación:

$$V_{ta} = V_t \times (IPCO1/IPCO0)$$

SI $IPCO1 < IPCO0$ $IPCO1/IPCO0=1$

V_{ta} = Valor de tonelada actualizada

V_t = Valor en toneladas

IPCO = Índice de Precios de la Construcción para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas

IPCO1 = Índice de Precios de la Construcción mensual a la fecha de pago

IPCO0 = Índice de Precios de la Construcción base enero 2021

La Dirección Financiera de la EP-CONST será la responsable de determinar el saldo del financiamiento, el cual deberá ser determinado sobre las planillas de avance del servicio.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. –

No habrá anticipo de la presente ampliación de plazo, por ende, ni garantía de buen uso del anticipo.

Se pagará de manera mensual, contra prestación del servicio, para lo cual el administrador de contrato deberá efectuar el trámite de pago correspondiente ante la Dirección Financiera (los pagos mensuales

estarán sujetos al valor de la planilla del servicio que se apruebe por parte del administrador de contrato y fiscalizador).

El valor a pagar se establecerá en base al costo por tonelada determinado en la cláusula quinta de la presente ampliación de plazo. El valor de la tonelada a pagar se obtendrá de la sumatoria de los pesos de todos los vehículos ubicados en las diferentes rutas de servicio que tendrán como información base la que se genere a través del pesaje de los vehículos en la báscula que determine la EP-CONST.

La planilla deberá ser realizada por el Aliado Estratégico y deberá ser revisado por el Fiscalizador y aprobada por el Administrador de Contrato nombrado por la Entidad Contratante. El valor del pago mensual se calculará en base a las toneladas recogidas y/o tratadas.

Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual aprobada, factura, Informe del servicio por parte del aliado, comprobantes de pesaje, Informe de Fiscalizador, Informe de Administrador de Contrato, Mecanizados del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato, y más documentos de evidencia de los trabajos realizados.

OCTAVA. - PLAZO DE ENTREGA. -

Los plazos de entrega del servicio ampliado en la presente ampliación de plazo será lo siguiente, a partir de las 00h00 del día 19 de abril del 2022 hasta el 31 de julio del 2022 y/o hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

NOVENA: GARANTÍA. -

La garantía que el ALIADO ESTRATEGICO entrega a favor del Contratante será de fiel cumplimiento, que equivale al 5% del monto total de la presente ampliación de plazo.

Garantía de Fiel Cumplimiento. El Aliado Estratégico para asegurar el fiel cumplimiento de la ampliación y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPCONST, a favor de la EP-CONST, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total de la ampliación de plazo.

Condiciones de las pólizas. - Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EP-CONST; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP-CONST. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

Vigencia de las Garantías. - Será obligación del Aliado Estratégico mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EP-CONST las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EP-CONST.

Ejecución de garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento:

- a) Cuando la EP-CONST declare anticipada y unilateralmente terminadas las obligaciones por causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO.
- b) Si el Aliado Estratégico no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

DÉCIMA. – ACLARACIÓN

Las partes aclaran que, con la suscripción de la presente Ampliación de Plazo, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato principal NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo o de los contratos suscritos en virtud del contrato principal. Además, las partes, expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción de la presente ampliación de plazo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONSTANCIA. -

Las partes declaran que en todo lo que no esté complementado en la presente ampliación de plazo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del Contrato Original NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" de 26 de enero de 2021, debidamente protocolizado el día 29 de junio del 2021, ante el Dr. Mentor Filimon Trujillo Poveda Notario Noveno del Cantón Santo Domingo, las cuales se mantendrán vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente ampliación de plazo, a cuyas estipulaciones se someten, y para fe y constancia de lo cual firman.

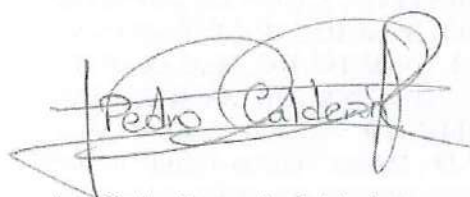
Dado, en la ciudad de Santo Domingo, al 18 de abril del 2022



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST



Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Procurador común
CONSORCIO BIO-PLANET
Aliado Estratégico



Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos
Fiscalizador del Contrato



Mv. Ader David Alcívar Angueta
Administrador del Contrato